



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 9 de febrero de 2006

VISTO la Solicitud interpuesta por el Señor Intendente del partido de Trenque Lauquen para que se autorice a pescadores locales a realizar actividades de extracción comercial de Carpa (*Cyprinus carpio*) en la laguna Las Tunas del citado partido; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Municipio ha remitido a esta Autoridad un listado de 88 Pescadores, agrupados en Equipos de Pesca, avalados por el mismo para realizar las actividades de Pesca Comercial de Carpa cuya Autorización se solicita;

QUE se cuenta asimismo con las correspondientes Planillas de Solicitud conformadas por los Pescadores avalados por el Municipio de Trenque Lauquen;

QUE los antecedentes técnicos que obran a nivel de esta Autoridad, emergentes del estudio biológico-pesquero realizado durante el presente año en la laguna Las Tunas, permiten determinar la aptitud de la misma para el desarrollo de la actividad cuya Autorización se Solicita;

QUE con anterioridad a proceder al ejercicio de los Permisos, los Titulares deberán hacer efectivo el pago del Canon correspondiente al Permiso, de conformidad con la Resolución de Tasas vigente;

QUE los Permisos de Pesca Comercial de Carpa que se otorguen tendrán a todo efecto carácter de intransferibles;

QUE de acuerdo con lo estipulado por los Artículos 12 y 21 de la Ley 11.477, y 21 del Decreto Reglamentario 3.237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para la regulación de este tipo de actividades en aguas interiores Provinciales, mediante la determinación de cupos de pesca, artes y demás requisitos para regular la actividad en función de la protección y conservación del recurso;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS

DISPONE

ARTICULO 1°: Habilitar la Temporada de Pesca Comercial de Carpa (*Cyprinus carpio*) ----- correspondiente al año 2006 en la laguna Las Tunas del partido de Trenque Lauquen.

ARTICULO 2°: Otorgar Permiso de Pesca Comercial de Carpa (*Cyprinus carpio*) en la laguna ----- Las Tunas para el año 2006 a los siguientes Equipos de Pescadores, cuyos, integrantes se explicitan a continuación:

Equipo	Integrantes	Documento de identidad
1	LEGUIZAMÓN, Guillermo A.	29.272.702
	SERRA, Alejandro Agustín	29.272.706
	HERNANDEZ, Jorge Alberto	30.463.900
	DUHART, Damián Matías	31.648.266
	FERREYRA, María Belén	30.463.823

2	SARDI, Esteban Carlos	24.897.897
	SARDI, Lucas Facundo	27.856.193
	BUSTOS, Marcelo Javier	35.105.029
	NEIROTTI, Javier Osvaldo	12.761.788
	SARDI, Manuela	31.223.257
	CANTERO, Eric Jesús	35.176.655
3	CORTES, Pedro José	5.057.725
4	DIGIACOMA, Sandro Ricardo	21.759.784
	MATAMALES, María Luisa	22.800.311
	SANTANDER, Guillermo Fabián	29.272.701
	ECHEVERRIA, Juan Francisco	31.357.815
	SANTANDER, Héctor Raúl	8.156.394
	VAN SCHAIK, Juan Domingo	30.677.851
5	PINTO, César Luis	20.033.301
6	COLUCCIO, José Francisco	33.528.832
	COLUCCIO, Oscar Alfredo	5.397.632
7	AMAYA, Nelson Martín	17.608.088
	GALLIA, Patricia Alejandra	20.966.527
	HOLGADO, Luis Oscar	12.390.774
	DIAZ, Roberto	21.961.830
	AMAYA, Boris Javier	35.795.350
8	SERRA, Juan Héctor	5.037.556
	VELUTTI, Juan Pablo	27.856.247
	RINCON, Alberto Ricardo	17.854.370
9	SATARAIN, Carlos Rubén	12.354.526
	SPINOLO, Ezequiel Gustavo	25.726.140
	SPINOLO, Pedro Luis	28.885.090
	SPINOLO, Alejandro Javier	29.162.592
	GONZALEZ, Luis Andrés	28.096.979
	DE SAN FERNANDO, Pablo J.	30.902.205
10	SADOBE, José María	20.891.817
	CORDOBA, Guillermo David	33.211.083
	VASQUEZ, Lucas Ezequiel	44.320.599
	AGÜERO, Franco Alberto	31.974.691
	ZUCCARI, Cristian Marcelo	31.798.372
	CABRERA, Víctor Ariel	28.289.514
11	CORTESE, Néstor José	12.390.760
12	ELENA, Raúl Arturo	12.390.773
13	CHABRATOWSKY, Félix A.	11.530.907
14	ORTIZ, Vicente José	11.831.799
15	MUJICA, Gastón Omar	26.839.322



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

16	BOLDINI, Jorge Luis	26.839.359
17	DE LELLIS, Nicolás CABRERA, Raúl Miguel	30.099.781 92.576.868
18	SILVA, Francisco Javier MANSILLA, Ricardo Pedro CONDE, Omar Alberto	25.335.077 13.974.216 28.885.013
19	DELGADO, Angel Darío ZACCARELLI, Carlos Marcelo	10.457.492 22.936.046
20	DIGIACOMA, Jorge ROMERO, Hugo Rubén MARTINEZ, Yanina Natalia AMAYA, Sandra Isabel	19.612.387 5.062.210 29.728.532 22.405.234
21	SANTANDER FLORES, Jesús M. CORRAL, Marta María FLORES, Amalia Isabel SANTANDER FLORES, Evangelina	25.726.121 10.426.630 5.425.459 27.603.033
22	ARAUJO, Ricardo Norberto ARAUJO, Mauro Maximiliano	10.419.809 31.223.254
23	ARIAS, Rodolfo Ariel RODRIGUEZ, Rodolfo Manuel	27.603.066 32.198.057
24	FELICE, Walter Germán FELICE, Cristian H.	22.318.936 27.354.737
25	DELGADO, Héctor Rodrigo LUNA, Claudia Verónica DELGADO, Marcos Ariel ALMADA, Karina E. POLICELI, Mario Eduardo REYES, Germán Antonio	26.897.087 25.335.308 31.452.303 31.998.235 26.294.664 23.214.338
26	SANTANDER FLORES, Héctor D. ALLEN, Juan Manuel ALLEN, Diego Ariel TORRES, Claudia Vanesa	24.311.084 34.173.189 35.176.663 27.321.245
27	ELENA, Alfredo Carlos M. REPOLL, Olga Estela SANTIZO, Alejandra Daniela	12.761.798 21.961.756 25.335.178
28	CAIRO, Nestor Pedro	10.806.750
29	RODONI, Héctor Oscar MARTINEZ, Héctor Hugo GALLARDO, Pedro Luján NUEVO, Martín José AMAYA, Pablo Agustín MARTINEZ, José Leandro	5.061.127 25.582.786 21.501.567 12.642.010 28.873.002 26.960.985

ARTICULO 3º: La Actividad extractiva deberá realizarse de Lunes a Viernes, con excepción ----- de los días Sábado, Domingo y feriados y los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, período en que se suspenderá toda actividad de Pesca Comercial en la laguna en virtud de establecerse el Periodo de Veda Anual del Pejerrey.

ARTICULO 4º: Establecer como artes de pesca autorizados para la ejecución de la actividad ----- estipulada por el Artículo 1º, redes agalleras y redes de arrastre de tamaño mínimo de malla (de nudo a nudo adyacentes) igual a 45 (cuarenta y cinco) milímetros.

ARTICULO 5º: Coordinar con el Municipio de Trenque Lauquen el/los sitio/s destinado/s al ----- desembarque del producto de la Pesca.

ARTICULO 6º: Los pescadores deberán cumplimentar con la conformación de Partes de Pesca ----- Diarios y Planillas de Muestreos de Desembarque, según modelos que pasan a formar parte del presente Acto como Anexos I y II respectivamente.

ARTICULO 7º: El Municipio de Trenque Lauquen deberá suscribir, conjuntamente con los ----- pescadores, los Partes de Pesca Diarios y Planillas de Muestreo de Desembarque estipulados por el Artículo 7º, para lo cual habrá de designar formalmente y con el acuerdo de esta Autoridad de Aplicación uno o más funcionarios municipales que tendrán a su cargo dichas tareas, así como el acopio de la información emergente y su vehiculización semanal hacia la Autoridad Provincial.

ARTICULO 8º: La cumplimentación de lo prescripto por los Artículos 5º, 6º y 7º del presente ----- Acto será requisito indispensable para la renovación de los Permisos de Pesca en oportunidad de la Apertura de la Temporada 2007 de Pesca Comercial de Carpa en la laguna Las Tunas.

ARTICULO 9º: El incumplimiento por parte de los Beneficiarios de los términos -----establecidos en el presente Acto, determinara la caducidad automática del Permiso otorgado y el establecimiento de las sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo con lo estipulado por la legislación vigente.

ARTICULO 10º: Las Embarcaciones a utilizar por los beneficiarios de los Permisos otorgados ----- por el presente Acto deberán contar con su respectiva matriculación y cumplimentar con las normas de seguridad exigidas por la Autoridad competente en la materia.

ARTICULO 11º: La Autoridad de Aplicación, deslinda toda responsabilidad emergente de -----cualquier tipo de accidente que afecte a personas o cosas durante el transcurso de la ejecución de las actividades de Pesca Autorizadas.

ARTICULO 12º: Adjunto al presente Acto, se acompaña Certificado de Actuaciones ----- Administrativas incoadas a los Pescadores, en el caso que así correspondiere, y con el retiro del presente Permiso, el Pescador queda formalmente notificado e intimado a estar a derecho en cada una de ellas bajo apercibimiento de Ley.

ARTICULO 13º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DISPOSICION Nº 73

JOSE F. GIL de MURO
DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

ANEXO I

**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PESQUERAS.**

PARTE DE PESCA DIARIO

CARPA (*Cyprinus carpio*)

Fecha:	
Laguna:	
Nombre de embarcación:	
Responsable:	
Sitio de pesca:	
Arte de pesca:	
Tamaño de malla:	
Metros de red tendidos:	
Cantidad de lances (si usó red de arrastre)	
Horario de tendido.	
Tiempo de tendido.	
Número de cajones extraídos.	
Kilogramos de Carpa extraídos.	
Nº de pescadores en la embarcación.	

Firma del Pescador

Firma Funcionario Municipal

Aclaración

Sello Funcionario Municipal

ANEXO II**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS****SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PESQUERAS.****PLANILLA DE MUESTREO DE DESEMBARQUE DE CARPA (*Cyprinus carpio*)****Instrucciones:**

La Longitud Estándar es la distancia entre la punta del hocico y el extremo del pedúnculo caudal (parte más posterior del cuerpo con escamas) del pez. Se muestrearán tres (3) cajones de pescado por cada desembarque. Una vez medido el pez, se registrará dicho dato en la Planilla mediante la anotación de una barra vertical en la clase de Longitud Estándar a la que pertenezca. Por ejemplo, si el pez mide 35,6 cm., se anotará la barra vertical en el intervalo 35-36; si mide 35 cm en el mismo intervalo y si mide 36 cm en el siguiente.

CLASE DE LONG. ESTANDAR (cm)	Cajón 1	Cajón 2	Cajón 3
34-35			
35-36			
36-37			
37-38			
38-39			
39-40			
40-41			
41-42			
42-43			
43-44			
44-45			
45-46			
46-47			
47-48			
48-49			
49-50			
50-51			
51-52			
52-53			
53-54			
54-55			
55-56			
56-57			
57-58			
58-59			
59-60			
60-61			
61-62			
62-63			
63-64			
64-65			

Firma del Pescador-----
Firma Funcionario Municipal-----
Aclaración-----
Sello Funcionario Municipal